REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 2563 **DE 2012.**

(10 DIC 2012

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Salud y Protección Social

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del traslado de funciones de la Comisión de Regulación en Salud – CRES al Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario crear los empleos en la planta de personal del mencionado Ministerio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, presentó la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional otorgó viabilidad presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modificase la planta de personal del Ministerio de Salud y Protección Social creando los siguientes empleos de carácter permanente:

N° de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL			
Cinco (5)	Asesor	1020	16
Dos (2)	Secretario Ejecutivo	4210	24
PLANTA GLOBAL			
Uno (1)	Director Técnico	0100	23
Uno (1)	Subdirector Técnico	0150	18
Seis (6)	Profesional Especializado	2028	22
Trece (13)	Profesional Especializado	2028	21
Tres (3)	Profesional Especializado	2028	20
Ocho (8)	Profesional Especializado	2028	18
Cuatro (4)	Profesional Especializado	2028	12
Dos (2)	Profesional Universitario	2044	08

Continuación del Decreto *"Por la cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Salud y Protección Social."*

N° de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
Dos (2)	Técnico Administrativo	3124	17
Dos (2)	Secretario Ejecutivo	4210	19
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	4044	19

ARTICULO 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social proveerá los empleos creados en el presente decreto, mediante la incorporación directa de los servidores de la Unidad Administrativa Especial, Comisión de Regulación en Salud – CRES en Liquidación.

ARTICULO 3°. El Ministro de Salud y Protección Social distribuirá mediante acto administrativo, los empleos de la planta de personal globalizada creados por el presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

ARTICULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 4111 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 DIC 2012

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

Continuación del Decreto *"Por la cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Salud y Protección Social."*

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL,

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR